



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY N° 220/2023-2024**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Mojocoya, ubicado en la Comunidad de Trigo Loma del Municipio de Villa Mojocoya, Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, con una superficie total de 3,0000 hectáreas, inscrito en el Instituto Nacional de Reforma Agraria conforme consta en el Título Ejecutorial N° PCM-NAL-011597-2, del predio Trigo Loma PARCELA 077, Propiedad Planta Molinera, con Código Catastral 20-R-3270817918948, registrado en Derechos Reales de Sucre, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.03.0.30.0004173, con las siguientes colindancias: al Norte, con Carmela Zárate Ballejos y Nasario Coria Morales; al Sur, con mismo terreno que se desprende de la fracción transferida; al Este, con el mismo terreno y al Oeste, con Policarpia Daza Vélez; a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, con destino exclusivo para el mejoramiento y adecuación de la Planta Molinera Mojocoya, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 0120/2023, de 16 de junio de 2023, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Mojocoya.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dip. Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)**

Dip. Rosario García Orta  
**PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

MACO/JLNA.

